## Ord. 11001310502920220048800

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por MIGUE ANGEL FIGUEROA PRIETO en contra de la sociedad CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA Y OTROS que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 69 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**202200488**00.

La secretaria,

## **CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

## JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva para actuar al abogado RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 72.241.385 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.614 del C. S de la J como apoderado del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la S.S en concordancia con lo establecido en la Ley 1322 de 2022, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por MIGUEL ANGEL FIGUEROA PRIETO identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.925.759 en contra de la sociedades CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A CIAC S.A identificada con el NIT: 899.999.278-1-representada legalmente por IVAN DELASCAR HIDALGO GIRALDO y la sociedad COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S. A. –CORANSA S. A. identificada con el NIT. 860.400432-5 y representada legalmente por CAMILO MONTAÑO TORO.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los representantes legales de las demandadas o quien hagan sus veces, y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que contesten por medio de apoderado judicial y estén a derecho. Se señala al demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Así mismo se le indica que la contestación de la demanda y sus anexos debe ser allegada en **un archivo unificado en formato PDF** 

.NOTIFÌQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

## JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 30 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 013

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf6e0612afc2253de65e379f8865a135e1b3865f66234bf768189eaccf31998d

Documento generado en 27/01/2023 11:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica